



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No **70001-33-31-073-2012-00310-00**
DEMANDANTE: **LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRÍGUEZ**
DEMANDADO: **NACIÓN-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

Verificado que la demanda reúne los requisitos legales, fue presentada en la vía procesal adecuada, cumplió con los requisitos de procedibilidad ordenados por ley, se ha ejercido dentro de la oportunidad prevista en la ley y que este Despacho es competente para conocer el asunto, **SE ADMITE** la Demanda que en ejercicio de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpone la señora LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRÍGUEZ, contra la NACIÓN-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL en consecuencia de conformidad a lo preceptuado en el artículo 207 de C.C.A., **Se ordena:**

1. Notifíquese esta providencia a la NACIÓN-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL conforme al inciso 1 del artículo 150 del C.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, conforme al numeral 2 del artículo 207 del C.C.A.
3. Fíjese el negocio en lista por el término de diez (10) días para los efectos previstos en el numeral 5 del artículo 207 del C. C. A.

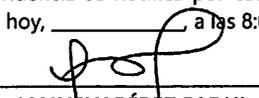
4. Con sujeción a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 207 del C. C. A., la parte demandada deberá allegar dentro del término de fijación en lista, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de las actuaciones objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

5. Para los efectos del De conformidad con el Decreto Reglamentario 2867/89 y el Acuerdo 2552/04 del C. S. J., se fija la suma de SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.00), que deberá consignar la parte actora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia al señor Representante del Ministerio Público delegado ante este Juzgado. En caso de no atender el término estipulado, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1395 de 2010, que modificara el numeral 4 del artículo 207 del C.C.A.

6. Reconózcasele personería a la abogada ESTHER ELENA MERCADO JARABA identificada con C.C. N° 41.604.403 expedida en Bogotá D.C. y T.P. N° 15.778 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PANTALEÓN NARVÁEZ ARRIETA
Conjuez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. ____ De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p> JANNELY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
